

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CORRESPONDIENTE AL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2002.

SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE:

D. Antonio Rodríguez Ruiz.

SRES. CONCEJALES:

D. José Antonio Rodríguez Salas.

D. Luis Puertas García

D. Francisco Rubiño Manzano

D. Francisco Valdivieso González.

D^a M^a del Carmen Agudo Espigares.

D^a Estrella Muñoz Medina.

D. José Mateo Saúco.

D. Enrique Ocaña Soto.

SECRETARIA-INTERVENTORA:

D^a Isabel Camacho Rebollo.

En Jun. siendo las veintiuna treinta horas, del día treinta de septiembre de 2002, de orden y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido de la infrascrita Secretaria Interventora, se reúnen previa citación, en tiempo y forma, los Sres. Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria por el Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria.

Seguidamente por la Presidencia se declara abierta la sesión pasándose a tratar los asuntos que más abajo se relacionan e incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Por el Sr. Alcalde Presidente se pregunta a los señores Concejales si tienen que hacer alguna observación.

Por Doña Enrique Ocaña Soto a los efectos de su rectificación indica que en el Acta de 22 de agosto hace referencia a sesión ordinaria y se trataba de sesión extraordinaria .

La Secretaria actuante recoge este extremo para ser corregido siendo así que la sesión de 22 de agosto era sesión extraordinaria.

D. José Mateo Saúco aclara la referencia que se hace en Acta a la comparación que se establece cuando habla de su visita al Museo Naval de Cartagena, pero no ve necesario rectificar el Acta.

No habiendo mas asuntos que añadir, los señores Concejales acuerdan aprobar el Acta de la sesión anterior por unanimidad de los asistentes a la misma esto es ocho votos a favor ninguno en contra y ninguna abstención.

SEGUNDO.- PLAN ESPECIAL DE REFORMA DE SUELO URBANO INDUSTRIAL.

Se da cuenta al Pleno del expediente instruido al efecto :

Por acuerdo de la Comisión de gobierno de siete de junio de 2002, se dispuso aprobar inicialmente el Plan Parcial o Especial denominado Plan Especial en suelo urbano industrial para la obtención de estructura viaria y reordenación parcelaria presentado por D. Francisco Javier Hita Marín, redactado por la Ingeniero Doña Isabel Olmo Sánchez, sometiénolo a información pública por plazo de un mes mediante anuncios que aparecieron

publicados en el Boletín Oficial de la Provincia del día 26 de junio de 2002 y en el periódico IDEAL del día 11 de julio de 2002, no habiéndose presentado dentro de dicho período ninguna alegación.

En consecuencia, y tras breve debate el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad y mayoría absoluta esto es nueve votos a favor ninguno en contra y ninguna abstención la Corporación en pleno acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente el proyecto de Plan Especial, en los mismos términos y sin variaciones respecto de la aprobación inicial.

Segundo.- Elevar el expediente del Plan Especial a la Comisión Provincial de Ordenación del territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía con el fin de que resuelva sobre su aprobación definitiva.

TERCERO.- APROBACIÓN DE CUENTAS GENERALES AÑOS 1999 Y 2000.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno de las cuentas correspondientes a 1999 y 2000 debidamente informadas por la Comisión de Cuentas.

D. José Mateo Saúco dice que las cuentas se ve que cuadran pero que es una tarea difícil de comprobar.

D. Enrique Ocaña Soto dice que sigue echando de menos los Presupuestos de Projunsa es la pega que le tiene que poner.

Dice Ha solicitado las auditorias y no se las han dado.

D. José Antonio Rodríguez Salas le contesta que están auditando el 2000 y el 2001 y entonces se pasarán para su aprobación por la Junta General, y el retraso se debe a una inspección a la que ha sometido Hacienda a las cuentas de la empresa y que ha concluido satisfactoriamente pero que ha durado ocho meses y por eso hay retraso, la inspección de hacienda se ha realizado con lupa y se pretende someter a su aprobación las dos cuentas a la vez.

El Sr. Alcalde le expone que las mismas se expondrán en Internet y no habrá que moverse para examinarlas.

D. Enrique Ocaña le dice que prefiere moverse.

Considera que el Ayuntamiento pretende tanta participación que se vacía de contenido la democracia al tener tantas empresas que gestionen los intereses municipales. Votar es romper los esquemas de la democracia, y pone el asunto del problema con las cabras como ejemplo de lo que no hay que hacer.

D. José Antonio Rodríguez le explica que también es necesario tener empresas que gestionen los asuntos que requieren especialización.

Ejemplo el Convenio con Diputación para la gestión recaudatorio de los impuestos municipales.

D. Enrique dice : solo Internet, este pueblo funciona solo con Internet ¿ Y los baches?.

D. José Antonio : Las zanjas se tienen que cubrir y el asfalto en fino salta en seguida con una helada fuerte, la emulsión asfáltica tiene que ser en caliente y así será la obra duradera.

D. José Mateo dice que sobre las cuentas no tiene criterio ni viéndolas en la Comisión Especial de Cuentas, las vio pero no las va a comprobar.

La Secretaria Interventora informa de la tramitación de Presupuestos conforme a la Ley de Haciendas Locales.

Tras todo lo cual y de conformidad con los Art. 189 a 193 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales e Instrucción de Contabilidad, Orden de 17 de Julio, debidamente informada por Secretaría-Intervención y por la Comisión Especial de Cuentas y no habiéndose producido alegaciones, tras el periodo de Exposición Pública, los Sres. Concejales acuerdan por mayoría esto es seis votos a favor y tres en contra , aprobar y dar su conformidad a las Cuentas Generales de los Presupuesto de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de 1999 y 2000.

CUARTO.- CONVENIO CON LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del Convenio que presenta la Diputación de Granada para la gestión recaudatoria de varios Tributos.

En nuestro caso dice se trataría de la Gestión de Impuestos de Vehículos, IBI, y toda la ejecutiva.

D. Enrique Ocaña Soto pregunta que tributos se gestionaría.

La Secretaria actuante le informa que serían los de recibo anual, Vehículos, IBI y los de carácter anual.

D. Enrique dice que eso no es lo que dice el Convenio y por eso se va abstener de votar.

D. José Mateo Saúco expone que eso es lo que debe hacer Diputación , hacerse cargo de ello.

Sometido el Convenio a votación el Ayuntamiento Pleno acuerda por ocho votos a favor, ninguno en contra y la abstención de D. Enrique Ocaña Soto aprobar el siguiente convenio con Diputación.:

CONVENIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN DE TRIBUTOS LOCALES ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE JUN.

Reunidos en la ciudad de Granada el de de 200...

De una parte,

D. JOSE RODRÍGUEZ TABASCO, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de Régimen Local.

Facultado para firmar este Convenio por acuerdo de Pleno de fecha 30 de septiembre de 2002.

De otra parte, **D. ANTONIO RODRÍGUEZ RUIZ** Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Jun, facultado para este acto por acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 30 de septiembre de 2002.

MANIFIESTAN:

Ambas partes. en la representación que ostentan. se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio. en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 9, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. establece que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local. se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local y. supletoriamente, por lo dispuesto en el Título I de esta Ley.

El artículo 55 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local. Establece que para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa. las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado. y las Entidades Locales de otro. deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio. la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. Y el artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica. técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas. tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario. bajo las formas y en los términos previstos en las leyes. pudiendo tener lugar. en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión. recaudación e inspección de sus tributos propios. sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales. de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas. y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales. con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo. el artículo 7 de la Ley 39/1988. de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales determina en su apartado 1, que las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio están integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la citada Ley les atribuye.

Por todo lo anteriormente expuesto. ambas partes en la representación que ostentan convienen y suscriban el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

1.- El Ayuntamiento de Jun delega en la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA la gestión tributaria y recaudatoria en periodo voluntario y ejecutivo de aquellos tributos cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento por cualquier concepto. que específicamente se enumeren en las cláusulas siguientes.

2.- La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA ejercerá las competencias que en relación a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas y sobre Vehículos de Tracción Mecánica establecen respectivamente los artículos 78.2, 92.2 y 98 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

3.- El Ayuntamiento de Jun delega en la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA la gestión, liquidación e inspección y recaudación, de los tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento. y que a continuación se relacionan

4.- El Ayuntamiento de Jun delega en la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de cualquiera de los conceptos contemplados en las cláusulas segunda y tercera del presente convenio.

5.- La providencia de apremio sobre deudas cuya gestión recaudatoria en periodo voluntario sea efectuada por la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA, será dictada por el órgano competente de la misma.

Cuando la gestión recaudatoria en período voluntario, haya sido realizada por el Ayuntamiento, la providencia de apremio será dictada por el órgano competente del mismo.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a las normas establecidas en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales supletoriamente a las de la Ley General Tributaria, así como a la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Granada.

6.- La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA gestionará la recaudación de los ingresos procedentes de las deudas referidas en la Cláusula Primera del presente Convenio, aportando a tal fin los medios materiales y humanos de su organización recaudatoria, que son los dispuestos por el SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN.

Para optimizar la gestión recaudadora de los tributos de cobro periódico, la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA confeccionará un Calendario Fiscal al que deberá atenerse el Ayuntamiento de Jun. Excepcionalmente caso de que el Ayuntamiento desee su propio y específico calendario fiscal, deberá proponerlo y, previo informe del Servicio Provincial de Recaudación, ser en su caso aceptado a través de Resolución de Presidencia. La denegación deberá ser en cualquier caso motivada.

En relación con la gestión del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, la concesión de exenciones o bonificaciones requerirá, en todo caso, informe preceptivo del Ayuntamiento.

Las facultades de la gestión tributaría de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA, respecto de estos tributos, abarcarán:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c) Emisión de documentos de cobro, de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- d) Resolución solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
- e) Resolución de los expedientes de ingresos indebidos.
- f) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- g) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.

7.- El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

Los Ayuntamientos podrán optar por llevar a cabo la remisión de los correspondientes recibos a los contribuyentes utilizando sus propios medios, en cuyo caso serán compensados por el Servicio Provincial de Recaudación por el coste que dicha actuación supone.

8.- Hasta tanto el Ayuntamiento no disponga de un local adecuado, la DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA habilitará un local en el municipio de Jun, debiendo reunir las condiciones de tamaño y situación, para realizar las funciones propias de oficina delegada del SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION, acondicionado el local, con los medios materiales, informáticos y telemáticos que garanticen la adecuada prestación del servicio.

9.- La DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA desplazará, a la Oficina Delegada a un trabajador con carácter permanente o temporal, que garantizará el cumplimiento de las Competencias del SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION, sin perjuicio de que por necesidades del servicio, pueda ser incrementado el numero de personas.

10.- La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA se compromete a trasladar a Ayuntamiento de Jun cuanta información la sea solicitada al respecto de la recaudación en periodo voluntario o ejecutivo.

11.- La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA podrá colaborar con medios técnicos y humanos en la realización de los planes de inspección que se acuerden. A los efectos de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA podrá suscribir con la Administración Tributaria del Estado el oportuno convenio de delegación de competencias en la materia.

12.- El coste de la prestación del servicio es asumido por el Ayuntamiento de Jun y se fija en:

El 4 por 100 del importe total de las deudas datadas por ingreso en periodo voluntario, excluido de dicha cantidad el Recargo Provincial sobre el Impuesto de Actividades Económicas, o las antiguas Licencias Fiscales.

El importe del recargo establecido en el Art. 127 de La Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de Jun por el SERVICIO DE RECA UDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.

13.- El cincuenta por ciento de los intereses de demora y costas que los expedientes ejecutivos pudieran generar, así como los intereses de demora de los aplazamientos/ fraccionamientos en periodo voluntario y ejecutivo serán a favor de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA, detrayéndose en cada una de la liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de Jun por el SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.

14.- Cuando una deuda haya sido liquidada al Ayuntamiento y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Ayuntamiento en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

15.- El pago material de la recaudación obtenida se efectuará de la siguiente forma:

a) El Servicio Provincial de Recaudación podrá anticipar al Ayuntamiento hasta el 75 por 100 de la recaudación obtenida en voluntaria por recibo, por los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y por la cuota municipal del Impuesto, sobre Actividades Económicas durante el ejercicio inmediatamente anterior en 12 pagos mensuales, efectuándose el pago del primer plazo el 30 de enero. Procediéndose a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria, en la que también se incluirán las deudas recaudadas por liquidación autoliquidación, antes del 20 de febrero del año siguiente, salvo que, por circunstancias especiales, se prorrogasen los planes de cobro en periodo voluntario, en cuyo caso la liquidación definitiva se practicará dentro de los tres meses siguientes a la terminación del plazo ampliado.

También se podrá anticipar, a petición del Ayuntamiento y previo a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria del ejercicio corriente, hasta el 75 por 100 de la cantidad recaudada en el ejercicio inmediatamente anterior en concepto de Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica..

Los Municipios que no hayan optado por alguna de las fórmulas de anticipos establecidas anteriormente, podrán solicitar anticipos con cargo a la recaudación voluntaria del ejercicio corriente pendiente de liquidar en cada momento, cuyo importe no podrá superar el 75 por 100 de la recaudación obtenida en periodo voluntario del ejercicio inmediatamente anterior referida a los conceptos por los que se solicita el anticipo.

b) La recaudación obtenida en voluntaria por el resto de recursos, así como la totalidad de la obtenida en vía ejecutiva se abonará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos, la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

16.- Los cargos de deudas para su cobro, que el Ayuntamiento efectúe a la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA, tanto en periodo voluntario como ejecutivo se realizarán en soporte magnético bajo las condiciones técnicas que fije el SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION, y sólo en casos excepcionales, o escasa cantidad, en soporte papel.

17 - Los cargos de deudas a favor del Ayuntamiento. que sean resultado de la actividad recaudatoria del SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION, tanto en período voluntario como ejecutivo, cualquiera que sea su exacción, se comunicarán mensualmente al Ayuntamiento.

18.- Cuando. la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos. deba realizarse fuera del territorio de la provincia de Granada, el Ayuntamiento de Jun solicitará al SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION la aplicación del Convenio suscrito entre la Agencia Estatal

de Administración Tributaria y la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA, repercutiéndose al Ayuntamiento de Jun el coste del servicio.

19.- Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesta como mínimo por un representante del SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION y otro del Ilmo. Ayuntamiento de Jun que propondrá, las medidas de adaptación que convenga a su mejor funcionamiento y rendimientos de la gestión recaudatoria y las medidas a tomar respecto a los créditos pendientes.

20.- El presente Convenio, se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes. por denuncia, o por otras de las causas establecidas en la legislación vigente.

Para el supuesto caso de denuncia por el Ayuntamiento de Jun del Convenio antes del plazo de vencimiento del mismo. el Ayuntamiento deberá de resarcir al SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN por los gastos ocasionados para la gestión del servicio. y que serán cuantificados en un 5 por ciento de la media aritmética de los cargos en voluntaria de los últimos cuatro años.

21.- Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación. cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

22.- El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre del año 2007, quedando sin validez los anteriores Convenios sobre la misma materia. Vencido este plazo, el Convenio se prorrogará automáticamente

por años naturales, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, comunicada en forma, con tres meses de antelación al vencimiento.

QUINTO.- DENOMINACIÓN DE VIALES

La propuesta del Sr. Alcalde para la denominación de un vial principal en la futura Urbanización correspondiente al Plan Parcial San Jerónimo es desarrollada por D. José Antonio Rodríguez Salas, Primer Teniente de Alcalde y portavoz del Grupo Socialista en el Ayuntamiento quién expone los motivos, en razón a la colaboración prestada a este Ayuntamiento por APEX 2000 S.A. y en representación de la Sociedad, D. Ignacio Sánchez Galán; dichos motivos son entre otros:

Incorporación en su zona del carril bici Jun-Granada en la urbanización.

Convenio para la remodelación de la Plaza de la Iglesia.

Construcción de viviendas domóticas-ecológicas en la Urbanización San Jerónimo.

Asimismo se propone la denominación de un vial con el nombre de D. José Antonio López Andrade Jefe delegado para la zona de Ápex 2000 sin cuya aportación no sería posible el desarrollo de todo lo anteriormente expuesto y en concreto la construcción de viviendas domotizadas.

Asimismo propone la denominación de vial con el nombre de Dr. López Rosite en razón de la labor médica desarrollada en Jun que ha sido tan satisfactoria.

Por D. Enrique Ocaña Soto se hace uso de la palabra para exponer que cree que no es el momento oportuno para estas denominaciones y que vería oportuno cuando estuviera terminada la urbanización por ello se va a abstener lo que si le gustaría dice es que con la urbanización se terminaran los malos olores de la zona.

Por D. José Antonio Rodríguez Salas se da cuenta además de que el carril bici se va a hacer en su zona gracias a estos señores y de bien nacido es ser agradecidos.

D. Enrique Ocaña comenta que alguna ventaja sacarán.

D. José Antonio Rodríguez le comenta que se trata de la practica del " Win to Win", es decir " Yo gano tu ganas", entendido por supuesto como mayor realce de la urbanización al estar bordeada de dicho carril. También se pretende construir el Tecnoparque junto a las viviendas domóticas

Hace uso de la palabra D. José Mateo Saúco que dice no le ve sentido al acuerdo.

En principio al médico si lo vería oportuno aunque ha oído opiniones en contrario respecto de su labor.

En cuanto a APEX, dice le cuesta trabajo apoyar una moción que ensalce los grandes capitales salvo que el bien que produjera muy superior y también explica que ve la cosa muy precipitada.

Doña Estrella Muñoz dice que se debe buscar un hombre e incluso mejor una mujer.

D. José Antonio Rodríguez les informa que se trata de un compromiso personal del Alcalde y que como tal lo respeta pues lo conoce bien y sabe que es muy agradecido a quién hace favores al municipio.

Se trata de la Urbanización mas cuidada que ha visto y en su proyecto está previsto incluso hasta los árboles que deben ser de hoja caduca y cuales no en función de su ubicación.

Doña Estrella Muñoz pregunta que quién comprará las casas tan estudiadas.

Por D. José A. Rodríguez se le contesta que pueden comprarla los mismos que compren las otras ya que sus precios son los mismos y oscilan en valor actual entre los catorce o quince millones.

Se le pone el nombre al vial no al presidente de APEX, sino al que estudia el proyecto para la zona y el ve muy correcta la propuesta no porque venga de la Alcaldía sino por una sencilla cuestión de agradecimiento.

D. José Mateo cree que sería mas correcto instalar un monolito o algún elemento conmemorativo al inaugurar la urbanización.

El Sr. Alcalde le contesta que no pues su propuesta es la denominar un vial.

Sometido el asunto a votación la Corporación en Pleno por seis votos a favor y tres votos en contra (Grupo IU y PP),ACUERDA:

Denominar un vial perteneciente a la Urbanización prevista en Plan Parcial San Jerónimo con el nombre de D. IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN como principal impulsor del desarrollo y representante de APEX 2000 S.A.

Denominar un vial de la urbanización San Jerónimo como D. Juan Antonio López Andrade como impulsor del desarrollo de la misma y jefe de zona de APEX.

Denominar un vial del Municipio como Dr. López Rosite como médico meritorio que ha prestado sus servicios en Jun durante tantos años por lo que el pueblo le está tan agradecido.

SEXTO.- PLAN DE INVERSIONES OBRAS Y SERVICIOS 2003.

En cumplimiento a lo dispuesto en el RD. 1328/98, de 1 de agosto, por el que se regula la Cooperación Económica del Estado a las Inversiones de las Entidades Locales, y el objeto de elaboración del Plan y Programa de cooperación Económica Local del año 2003, debidamente informados, los señores concejales, tras la exposición por el Sr. Alcalde de las posibilidades de realización de inversiones en infraestructuras a través del Plan de Obras y servicios para 2003, acuerdan por votos a favor y una abstención (D. Enrique Ocaña Soto):

Primero.- Solicitar su inclusión en el Plan y Programas de Cooperación Económica Local, para el año 2003.

Segundo.- Solicitar la inclusión de las siguientes obras para el desarrollo del citado Plan:

Primera.- Cerramiento y cercado del Parque Municipal lundenia, por importe de siete millones cuatrocientas mil pesetas, 24.040 euros (4.000.000 Ptas.).

Segunda.-Abastecimiento, Saneamiento y Pavimentaciones. 21.035 euros (3.500.000 Ptas.)

Tercero.- Solicitar de la Excma. Diputación Provincial, la inclusión de las mencionadas obras correspondientes al Plan anual, para su ejecución íntegra en el ejercicio de 2003.

Cuarto.- Remitir el presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial para su inclusión en el Plan anual, pendiente de aprobación, a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE GASTOS CORRIENTES A LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Dada cuenta de la Orden de la Consejería de Gobernación, de fecha 13 DE MARZO DE 2002, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES en el ejercicio dos mil dos la Comisión de Gobierno a propuesta del Sr. Alcalde, adopta por

unanimidad el acuerdo siguiente:

Primero.- Solicitar de la Consejería de Gobernación una subvención por importe de treinta mil euros (30.000 euros) para la financiación de gastos corrientes, conforme a lo dispuesto en la Orden arriba expresada.

Segundo.- Aprobar la memoria descriptiva.

Tercero.- Remitir el presente acuerdo y la documentación exigida a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía a los efectos oportunos".

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente con la salvedad señalada en el artículo 206 del R.O.F. y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Jun. a dieciocho de septiembre de 2002.

OCTAVO.- EXENCIÓN DE VEHÍCULOS.

De conformidad con la solicitud realizada en este Ayuntamiento por D. Julián Linares Martín, y la circular AEA (Automovilistas Europeos asociados), sin entrar en debate la Corporación por unanimidad, esto es siete votos a favor ninguno en contra y ninguna abstención, ACUERDA :

Primero.- El establecimiento de una bonificación del 100% del cuota del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica para los vehículos o de mas de 25 años de antigüedad, de conformidad con el Art. 96 de Ley 39/1988 de 28 de diciembre , Reguladora de las Haciendas Locales modificado por Ley 50/1998 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de orden social.

Segundo.- La Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica.

NOVENO.- APOYO DEL AYUNTAMIENTO A EQUIPOS DEPORTIVOS.

Por D. José Antonio Rodríguez Salas se da cuenta de la propuesta al Ayuntamiento para las ayudas a equipos deportivos y las condiciones en que las mismas se han de prestar y los casos en que no , sobre todo a la hora de usar el nombre del Ayuntamiento como patrocinador de equipos etc.

D. Francisco Rubiño Manzano en nombre de la Peña Deportiva informa que va a pasar a ser Peña Social Deportiva y Cultural y que no se pretende por parte de la Peña obtención de capital sino de actividades y o publicidad pero no se trata de pedir dinero por parte de la Peña.

Hay muchas Peñas con solera por ejemplo la Peña del León y otras así pues no solo son Peña Deportiva para jugar al fútbol sino que hay que ampliar el tema de las Peñas a su carácter social.

D. José Mateo ve bien la propuesta y hay que determinar quienes deben ser los responsables de todos los equipos apoyados por Ayuntamiento aunque ve algo estricta la propuesta.

D. Francisco Valdivieso informa que no se trata de llevar a jugar a equipos a juegos deportivos que estén necesariamente federados pero si guardar un mínimo de ética a la hora de hacer deporte.

D. José Antonio Rodríguez Salas explica que no se puede permitir que una persona expedientada pueda dirigir a niños con el respaldo del Ayuntamiento.

Es necesario establecer unas normas mínimas, se da lectura del expediente instruido por el Técnico de Deportes para señalar la propuesta de acreditación de responsables de equipos deportivos.

Da cuenta asimismo de los incidentes surgidos en los distintos eventos así como en las fiestas de conformidad con los informes de los servicios técnicos deportivos según el cual D. Miguel Ángel Cara Jiménez, que asimismo ha sido expedientado por Diputación, se insultó públicamente a los monitores y cooperantes de las fiestas, durante las fiestas y los programas deportivos y de ocio organizados por este Ayuntamiento en el Parque lundenia " Noches" al sol así como al Sr. Concejales de deportes en su ausencia y en general a los socialistas y de tipo racista y xenófobo y se profieren amenazas contra el técnico de deportes municipal y alumnos de las escuelas deportivas , de otras etnias etc.

A la vista de todo ello y de la lectura de dichos escritos y dada cuenta de los mismos el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Ante lo cual y a la vista del peligro que puede suponer el uso del nombre del Ayuntamiento para determinadas actividades deportivas cuyos representantes muestran dicha actitud y para evitar que se perjudique a terceros con una exclusión genérica, que sea el propio Ayuntamiento Pleno el que decida las ayudas a prestar previa solicitud de los responsables de los equipos que no sean estrictamente competencia de este Ayuntamiento y por tanto no estén bajo la supervisión directa del Técnico deportivo D. Sergio González Naveros,

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por D. José Antonio Rodríguez Salas, portavoz de PSOE, se da cuenta al Pleno del Plan de Intervención urgente INTRANET.

Explica la propuesta de dicho Plan dirigido a cada Grupo Político, y en concreto a cada portavoz de grupo municipal, en el sentido de que puedan disponer de una línea de Internet en sus domicilios , para que puedan acceder a la información instantáneamente dado que en el Ayuntamiento no hay concejales liberados y es el mejor medio para trabajar desde casa.

Pregunta asimismo qué concejal de IU desea que se le instale la línea en su domicilio.

D. José Mateo Saúco , como portavoz acepta la propuesta y que ya comunicará el momento en que desea se le haga la instalación.

D. José Antonio Rodríguez dado que no está el concejal del PP, deja abierta la posibilidad para D. Enrique Ocaña Soto para que en el momento en que lo desee pueda incorporarse a intranet.

D. José Antonio Rodríguez por su parte informa al Pleno que como portavoz socialista será el representante del PSOE que haga uso de la propuesta intranet.

D. José Mateo Saúco pregunta por la situación de determinado darro de la localidad a lo que el Sr. Alcalde le contesta con la solución adoptada que parece ser la mejor conforme con los servicios técnicos municipales.

Y sin mas asuntos que tratar y siendo las veintitrés horas de orden de la presidencia se levantó la sesión transcribiéndose la presente Acta que de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde yo la Secretaria Certifico.

Vº Bº EL ALCALDE

LA SECRETARIA.